



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 048 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 27 MAR. 2013

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2013-AG-AGRO RURAL-DE, el Memorandum N° 531-2013-AG-AGRO RURAL-OADM, el Informe Técnico N° 028-2013-AG-AGRO RURAL-OADM-ULP y el Informe Legal N° 060-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre del 2008, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

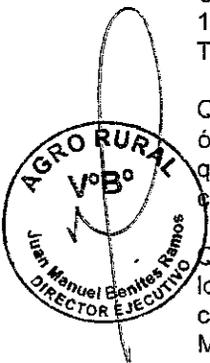
Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 5° sobre la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, las facultades que la misma norma le confiere, a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 5°, último párrafo, indica los supuestos de delegación de facultades del Titular de la Entidad;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se delegó en los Directores de las Direcciones Zonales de la Entidad, diversas facultades en materia de contratación pública, únicamente en lo que respecta al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2013-AG-AGRO RURAL-OADM-ULP, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio solicita la ampliación de la delegación de facultades conferidas por la Resolución antes mencionada, a fin que los Directores de las Direcciones Zonales de la Entidad puedan realizar diversos actos vinculados a los procesos de selección de Adjudicación Directa, tanto Selectiva como Pública;



Que, mediante el Informe N° 060-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto de la solicitud de ampliación de delegación de facultades, concluyendo que, en el ámbito de las contrataciones estatales, el Titular de la Entidad puede delegar aquellas facultades que le son inherentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2013-AG-AGRO RURAL-DE a fin que los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dentro del marco de sus competencias funcionales, puedan efectuar las siguientes acciones:
 - a) Aprobar los expedientes de contratación para bienes y servicios de los procesos de selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
 - b) Designar a los Comités Especiales que conducirán los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) para la contratación de bienes y servicios.
 - c) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para bienes y servicios en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP)
 - d) Suscribir los contratos respectivos derivados de los procesos de selección para bienes y servicios realizados en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
 - e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes y servicios de los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
 - f) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios en los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
 - g) Suscribir adendas de bienes y servicios de los procesos de selección para bienes y servicios realizados en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) para su modificación de corresponder.
 - h) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios de los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP).
 - i) Aprobar las resoluciones de contratos de bienes y servicios de los procesos de selección realizados en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP), por caso fortuito o fuerza mayor, por incumplimiento de los mismos sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por Ley



ARTICULO 2°.- La presente ampliación de delegación de facultades regirá hasta el 31 de diciembre de 2013.



ARTICULO 3°.- DISPONER que la ampliación de delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en

la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTICULO 4°.- DISPONER que los Directores de las Direcciones Zonales de la Entidad presenten a la Oficina de Administración un informe trimestral detallado y debidamente documentado, respecto de los procesos de selección realizados y el desarrollo del mismo, a efectos que pueda realizar la evaluación correspondiente.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la realización de acciones que fueran necesarias para que, en el marco de sus competencias funcionales, asegure la oportuna y correcta ejecución de los procesos de selección materia de delegación.

ARTICULO 6°.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

